

Personería Jurídica Nº 36112 de Agosto 11 de 1988 Reconocimiento Deportivo COLDEPORTES Nº 000125de 5 Febrero de 2003 NIT 801.005.111-8



## REGLAMENTO TÉCNICO DE COMPETENCIA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE HAPKIDO MODALIDAD SALTO LARGO

INDICE	Articulo	Página
INTRODUCCIÓN		
CAPITULO I DE LAS DEFINICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS		
Uniforme Reglamentario	1	3
Zona de carrera	2	3
Formato de listado de deportistas y registro	3	3
Línea de marca mínima	4	4
Línea testigo	5	4
Marca mínima	6	4
Línea de marca mínima	7	4
Recipiente del marcador	8	4
Rollo frontal	9	5
Rolla lateral	10	5
Rondas	11	5
Salto largo	12	5
Superficie acolchada preventiva	13	6
Superficie de caída	14	6
Medición	15	6
Punto de medición	16	7
Punto de inicio de medición	17	7
CAPITULO II DE LAS FALTAS		
Faltas	18	7
Descalificación	19	8

Calle 5B № 34-51 Piscinas Alberto Galindo Piso 2
Tel. 57 (2) 55455592 – 3113104094 E-mail <a href="mailto:fedecolhap@hotmail.com">fedecolhap@hotmail.com</a>
Cali, Valle del Cauca, Colombia



Personería Jurídica Nº 36112 de Agosto 11 de 1988 Reconocimiento Deportivo COLDEPORTES Nº 000125de 5 Febrero de 2003 NIT 801.005.111-8



INDICE	Articulo	Página
CAPITULO III		
DE LOS JUECES		
Jefe de árbitros del evento	20	9
Juez de la modalidad de salto largo	21	9
Arbitro llamador/apuntador	22	10
Arbitro de salida	23	11
Arbitro de línea testigo	24	11
Arbitro de medida	25	11
Arbitro de finalización	26	12
Las señales arbitrales	27	12
CAPITULO IV		
DESARROLLO DE LA COMPETENCIA		
Categorías y marcas mínimas	28	13
Protocolo para el llamado de la categoría	29	14
Calentamiento	30	14
Inicio de las competencias	31	14
Rondas	32	15
Desempate	33	15
Apelación	34	17
Premiación	35	17



Personería Jurídica Nº 36112 de Agosto 11 de 1988 Reconocimiento Deportivo COLDEPORTES Nº 000125de 5 Febrero de 2003 NIT 801.005.111-8



#### **SALTO LARGO - HAPKIDO**

# CAPITULO I DE LAS DEFINICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

### Artículo N° 1. Uniforme Reglamentario:

Compuesto por casaca cruzada completamente blanca abierta y pantalón completamente negro. Los cinturones negros deberán usar camiseta negra cuello redondo bajo la casaca. A los colores se les permite no usar camiseta, o usar camiseta blanca, cuello redondo. Los únicos distintivos o figuras que podrán tener las camisetas, serán los logos de los clubes y ligas a los que el deportista pertenezca y/o el logo de la Federación Colombiana de Hapkido. El uniforme reglamentario deberá llevar los distintivos de la siguiente forma: Brazo izquierdo: bandera de Colombia. Brazo derecho: bandera del departamento. Pecho Izquierdo: escudo del Club. Espalda: logo de Liga

### Artículo N° 2. Zona de Carrera:

Debe tener una longitud de Doce (12) m, un ancho mínimo de 1 (uno) m y máximo 1.5 (uno punto cinco) m; debe ser lisa, pero no resbalosa y sin ningún obstáculo que perjudique la carrera del competidor, debe estar señalizada de forma tal que el deportista la identifique y diferencie de otras superficies aledañas; esta señalización debe permitir identificar al deportista cada uno de los extremos de la misma.

### Artículo N° 3.

Formato de Listado de Deportistas y Registro de Puestos o Posiciones, Marcas y Faltas: Se realizarán en el siguiente formato y con las siguientes convenciones: (ver archivo: Anexo 1 Formato de Listado de Deportistas, Registro de Puestos o Posiciones, Marcas y Faltas.xlsx).

\_\_\_\_\_



Personería Jurídica Nº 36112 de Agosto 11 de 1988 Reconocimiento Deportivo COLDEPORTES Nº 000125de 5 Febrero de 2003 NIT 801.005.111-8



### Articulo Nº 4. Línea de marca mínima.

Marca visible sobre la zona de caída, la cual demarca la longitud mínima de salto en la categoría.

### Articulo № 5. Línea Testigo.

Marca visible sobre la zona de carrera, la cual constituye la marca límite para iniciar el salto, La línea testigo deberá ser una línea visible adherida a la zona de carrera. Debe ser una cinta, que prevenga lesiones al deportista por golpes o roces con esta. Deberá ser de un color que contraste con el de la superficie de la zona de carrera. Debe ser de un largo mínimo de cinco (5) cm y tendrá al menos cuarenta (40) cm más de ancho a cada lado de la zona de carrera. La señalización de la posición de la línea testigo deberá estar reforzada por un (1) cono vial de al menos treinta (30) cm de alto a cada lado del extremo de la misma

### Articulo N° 6. Marca mínima.

Registro mínimo de la modalidad, en la cual se inicia la competencia.

### Articulo N° 7. Línea de marca mínima.

La Línea de marca mínima deberá ser una línea visible adherida sobre la superficie de caída. Debe ser una cinta, que prevenga lesiones al deportista por golpes o roces con esta. Deberá ser de un color que contraste con el de la superficie de caída. Debe ser de un largo mínimo de cinco (5) cm y tendrá al menos cuarenta (40) cm más de ancho a cada lado de la superficie de caída La señalización de la posición de la Línea de Marca Mínima deberá estar reforzada por un (1) cono vial de al menos treinta (30) cm de alto a cada lado del extremo de la misma.

### Articulo N° 8. Recipiente del marcador.

Recipiente contenedor de una sustancia usada por los deportistas en las palmas, para facilitar la medición del salto. Esta sustancia generalmente es talco para pies o polvo de magnesio y deberá estar ubicado en un lugar visible y cercano al inicio de la zona de carrera



Personería Jurídica Nº 36112 de Agosto 11 de 1988 Reconocimiento Deportivo COLDEPORTES Nº 000125de 5 Febrero de 2003 NIT 801.005.111-8



### Articulo N° 9. Rollo Frontal.

Aquel que se realiza sobre la superficie de caída y en el cual el cuerpo da una vuelta hacia adelante, sobre su eje transversal y sobre la espalda; apoyando primero las 2 manos, segundo la espalda, tercero los glúteos y por último los pies. Por la acción de retracción de las piernas y sin ayuda de las manos el deportista se pone de pie

### Artículo N° 10. Rollo Lateral:

Aquel que se realiza sobre la superficie de caída y en el cual el cuerpo da una vuelta hacia adelante, sobre su eje transversal describiendo un apoyo diagonal desde el hombro u omóplato, hasta la cadera del lado contrario al hombro u omóplato apoyado. Se realiza apoyando solo una mano, siendo está del lado contrario al hombro u omóplato apoyado inicialmente. Como resultado del movimiento descrito, el deportista logra ponerse de pie sin ayuda de las manos en un eje trasversal al inicial y con una pierna delante de la otra.

### Artículo N° 11. Rondas:

Aquella serie o grupo de saltos donde cada deportista de la modalidad tiene la opción de realizar un salto y registrar una marca personal.

### Artículo N° 12. Salto Largo:

Modalidad de competencia donde el deportista realiza una carrera de aproximación sobre una pista, denominada zona de carrera, despega desde un punto anterior a la línea testigo, y trata de alcanzar la mayor distancia horizontal posible con su rollo o caída.



Personería Jurídica Nº 36112 de Agosto 11 de 1988 Reconocimiento Deportivo COLDEPORTES Nº 000125de 5 Febrero de 2003 NIT 801.005.111-8



### Artículo N° 13. Superficie acolchada preventiva:

Superficie acolchada apta para la protección de los deportistas y ubicada desde la línea testigo hasta la marca mínima, la zona acolchada preventiva tendrá las siguientes distancias:

Junior Masculino: 2.00 m
Junior Femenino: 1.50 m
Juvenil, Mayores Masculino: 2,5m
Juvenil, Mayores Femenino: 3 m
Sénior Máster Masculino: 2.00 m
Sénior Máster Femenino: 1.50 m

### Artículo N° 14. Superficie de Caída:

Superficie acolchada apta para la protección de los deportistas durante la caída, La superficie de caída (colchonetas) debe ser inspeccionada y aprobada por la comisión técnica de la FEDECOLHAP. Cada colchoneta debe de tener una anchura mínima de 1.5 metros y de largo 2.5 metros como mínimo. Esta superficie puede ser armada por medio de varias colchonetas que cumplan con la misma especificación y que estén unidas por medio de adhesivo velcro; la colchoneta debe ser de tipo de mantenimiento individual, en material de cordobán o similar y espuma prensada con un espesor de 5 centímetros. Debe poseer por su revés un antideslizante que impida el desplazamiento de esta cuando el competidor cae sobre ella, La superficie de caída finaliza al menos dos (2) m después que el record de la categoría.

### Artículo N° 15. Medición:

La medición de la longitud del salto deberá hacerse inmediatamente salte el competidor y deje su marca sobre la superficie de caída y la totalidad de los jueces hayan marcado aprobación con bandera azul. La medida se hará tomando como base la línea de marca mínima, poniendo a partir de aquí un metro de manera oblicua entre la línea de marca mínima y la marca dejada por el competidor; el resultado de esta medida se sumará con el de la marca mínima para saber la distancia total de salto. En ningún caso podrá hacerse la medición mediante diagonales o formas curvas. Los saltos se medirán en unidades, décimas y centésimas de metro.

Calla ED NO 24 E1 Dissipas Albarta Calinda Disa 2



Personería Jurídica Nº 36112 de Agosto 11 de 1988 Reconocimiento Deportivo COLDEPORTES Nº 000125de 5 Febrero de 2003 NIT 801.005.111-8



### Artículo N° 16. Punto de medición:

El punto de medición deberá ser la parte más cercana a la línea de marca mínima que el deportista haya apoyado sobre la superficie de caída. La determinación del punto de medición deberá hacerse mediante la marca que dejan los deportistas con sus manos, previa aplicación en estas, de talco o magnesio.

### Artículo N° 17. Punto de inicio de medición:

El punto de Inicio de medición del salto deberá ser la parte anterior de la línea testigo.

# CAPITULO II DE LAS FALTAS

### Artículo N° 18. Faltas:

Las siguientes acciones se consideran como faltas, con la consecuente invalidación del salto, dando como resultado la imposibilidad de volver a saltar:

- 1. Faltas disciplinarias y deportivas (Conducta violenta. Desobediencia. Dopaje. Conducta incorrecta. Irregularidades en la inscripción. Cinturón Negro que no demuestre aval de la FEDECOLHAP).
- 2. Presentarse a la competencia con un uniforme no reglamentario.
- 3. No presentarse al llamado de la categoría, o al llamado de la ronda (Nota: El deportista podrá abstenerse de saltar una o dos rondas, pero deberá comunicarlo al Árbitro Llamador/Apuntador con anterioridad al 3° llamado de la ronda)
- 4. Salirse de la zona de carrera una vez reciba la orden de iniciar el salto
- 5. Emprender la carrera y no realizar el salto.



Personería Jurídica Nº 36112 de Agosto 11 de 1988 Reconocimiento Deportivo COLDEPORTES Nº 000125de 5 Febrero de 2003 NIT 801.005.111-8



- 6. Pisar la línea testigo al saltar.
- 7. Iniciar la carrera y/o efectuar el salto antes de la orden de partida.
- 8. No saltar la marca mínima
- 9. Tocar la línea de marca mínima
- 10. Que el primer contacto del cuerpo del competidor sobre la colchoneta no se realice con una o las dos manos.
- 11. Realizar una caída diferente a rollo frontal o rollo lateral.
- 12. Valerse del apoyo de las manos para levantarse y quedar en posición de guardia.
- 13. No quedar en posición de combate, o "en guardia" después del rollo.
- 14. Abandonar la zona de salto por una zona diferente al límite posterior de la zona de caída.

### Artículo 19. Descalificación:

Invalidación del salto en cualquiera de las rondas constituye la descalificación del deportista y la pérdida de cualquier marca previa realizada dentro de la modalidad.



Personería Jurídica Nº 36112 de Agosto 11 de 1988 Reconocimiento Deportivo COLDEPORTES Nº 000125de 5 Febrero de 2003 NIT 801.005.111-8



# CAPITULO III DE LOS JUECES

La competencia de salto largo se desarrollará bajo el juzgamiento y arbitraje de:

### Artículo N° 20. Jefe de Árbitros del Evento:

Entiéndase como Jefe de Árbitros a la máxima autoridad arbitral del evento, el cual tendrá las siguientes funciones:

- Encargarse de gestionar, coordinar, supervisar y fiscalizar el desarrollo del evento.
- Entregar, a quien sea responsable durante el evento, los resultados de todas las modalidades de competencia, en aras de garantizar el buen desarrollo y transparencia de la misma.
- Verificar las especificaciones técnicas de las modalidades
- Atender y resolver las posibles reclamaciones que resultaran en el evento.

### Artículo N° 21. Juez de la Modalidad de Salto largo:

Entiéndase como Juez de la Modalidad de Salto largo a la máxima autoridad arbitral de la modalidad, y subordinado al Jefe de Árbitros del Evento. El Juez de la Modalidad de Salto largo tendrá las siguientes funciones:

- Verificar las especificaciones técnicas de la modalidad
- Encargarse de gestionar, coordinar, fiscalizar, supervisar y corroborar la identidad y listado de deportistas.
- Encargarse de gestionar, coordinar, fiscalizar, y supervisar el desarrollo de la modalidad.
- Verificar el registro de resultados de la modalidad.
- Entregar los resultados de la modalidad al Jefe de Árbitros del Evento.
- Atender las posibles reclamaciones que resultaran en la modalidad.

Calle 5B Nº 3/1-51 Piscinas Alberto Galindo Piso 2



Personería Jurídica Nº 36112 de Agosto 11 de 1988 Reconocimiento Deportivo COLDEPORTES Nº 000125de 5 Febrero de 2003 NIT 801.005.111-8



Nota 1. La atención y resolución de las posibles reclamaciones que resultaran en la modalidad, será responsabilidad del Jefe de Árbitros del Evento y del Juez de la Modalidad de Salto Largo; mediante los mecanismos y métodos que estipule la FEDECOLHAP.

Nota 2. En ningún caso el Jefe de Árbitros del Evento y el Juez de la Modalidad de Salto Largo podrán ser la misma persona.

### Artículo N° 22. Árbitro Llamador/Apuntador:

Estará ubicado al costado de la vara testigo y de frente a todos los demás árbitros. Estará encargado de:

- Llamar a los deportistas para el salto:
  - Llamar la categoría al menos 3 veces, con intervalos mínimos de 3 minutos entre llamado.
  - Llamar al menos 3 turnos de salto en cada llamado. Nota: Cuando realice el llamado de un competidor para realizar su salto, inmediatamente debe de nombrar los 2 siguientes en la lista para que se preparen.
  - o Dar la orden de inicio de salto
- Anunciar la validez o invalidez del salto. Nota: El árbitro llamador/apuntador solo puede dar invalidaciones de saltos con apoyo de alguno de los árbitros y/o jueces de la modalidad
- En caso de invalidación del salto, anunciar y describir la falta verbalmente (ejemplo: Falta de salida. Falta de Salto. Falta de Finalización).
- Anunciar el resultado de la medición del salto. Los saltos se medirán en unidades, décimas y centésimas de metro.
- Llevar el registro del desarrollo de la modalidad en el formato correspondiente.
- Hacer el anuncio del inicio y finalización del tiempo de calentamiento.



Personería Jurídica Nº 36112 de Agosto 11 de 1988 Reconocimiento Deportivo COLDEPORTES Nº 000125de 5 Febrero de 2003 NIT 801.005.111-8



### Artículo N° 23. Árbitro de Salida:

Ubicado de frente al Árbitro Llamador/Apuntador y al inicio de la zona de carrera, estará encargado de:

- Velar por la correcta señalización y demarcación de la zona de carrera
- Corroborar la identidad del deportista antes de iniciar el salto
- Observar que el deportista no se presente a la competencia con un uniforme no reglamentario.
- Observar que el deportista se aplique en las manos talco o magnesio
- Observar que el deportista esté dentro de la zona de carrera, antes y durante el impulso previo al salto.
- Observar que el deportista no Inicie la carrera y/o efectúe el salto antes de la orden de partida.
- Observar que el deportista emprenda la carrera y no realice el salto.

### Artículo N° 24. Árbitro de línea testigo:

Ubicado al costado de la línea testigo, y de frente al Árbitro Llamador/Apuntador, estará encargado de:

- Observar que el deportista no pise la línea testigo
- Colaborar en la medición del salto.

### Artículo N° 25. Árbitro de medida:

Ubicado al costado de la Línea de Marca Mínima, y de frente al Árbitro Llamador/Apuntador, estará encargado de:

- Observar que el deportista supere la marca mínima.
- Observar que el primer contacto del cuerpo del competidor sobre la colchoneta se realice con una o las dos manos.

Calle 5B № 34-51 Piscinas Alberto Galindo Piso 2



Personería Jurídica Nº 36112 de Agosto 11 de 1988 Reconocimiento Deportivo COLDEPORTES Nº 000125de 5 Febrero de 2003 NIT 801.005.111-8



- Realizar la medición del salto. Los saltos se medirán en unidades, décimas y centésimas de metro.
- Informar con voz fuerte y clara el resultado de la medición al Árbitro Llamador/Apuntador.

### Artículo N° 26. Árbitro de Finalización:

Estará ubicado al costado de la zona de caída y de frente al Árbitro Llamador/Apuntador, estará encargado de:

- Observar que el primer contacto del cuerpo del competidor sobre la colchoneta se realice con una o las dos manos.
- Observar que el deportista al momento de caer, realice únicamente rollo frontal o rollo lateral.
- Observar que el deportista no se valga del apoyo de las manos para incorporarse.
- Observar que el deportista quede en posición de combate o "en guardia" después de la caída.
- Observar que el deportista abandone la zona de salto por el límite posterior de la zona de caída.

### Artículo N° 27. Las Señales Arbitrales:

Las Señales arbitrales y sus respectivos significados serán las siguientes:

• Levantar verticalmente la bandera azul: Correcto. Salto Válido.

• Levantar verticalmente la bandera roja: Falta. Salto Inválido.

Parágrafo 1. Los árbitros deberán dejar levantadas las banderas hasta la formalización de la validez o invalidez del mismo, por parte del Árbitro Llamador/Apuntador de forma oral y pública.



Personería Jurídica Nº 36112 de Agosto 11 de 1988 Reconocimiento Deportivo COLDEPORTES Nº 000125de 5 Febrero de 2003 NIT 801.005.111-8



Nota: El árbitro llamador/apuntador solo puede dar invalidaciones de saltos con apoyo de alguno de los árbitros y/o jueces de la modalidad

# CAPITULO IV DESARROLLO DE LA COMPETENCIA

El desarrollo de la modalidad de salto largo se llevará a cabo dentro de los siguientes parámetros:

### Artículo N° 28. Categorías y Marcas Mínimas:

Las categorías y marcas mínimas dentro de la modalidad serán las siguientes:

### • Categorías:

Junior: Competidores con edades de 12 a 14 años más 364 días cumplidos.
 Juvenil: Competidores con edades de 15 a 17 años más 364 días cumplidos.
 Mayores: Competidores con edades de 18 a 30 años más 364 días cumplidos.
 Sénior: Competidores con edades de 31 a 35 años más 364 días cumplidos.
 Máster I: Competidores con edades de 36 a 40 Años más 364 días cumplidos.

Máster II: Competidores con edades entre 41 a 45 Años.

### Marcas Mínimas

Junior Masculino: 2.50mJunior Femenino: 1.50m

Juvenil-Mayores Masculino: 3.00mJuvenil-Mayores Femenino: 2.00m

Sénior Masculino: 2.50mSénior Femenino: 1.80m

Máster I y II Masculino: 2.20mMáster I y II Femenino: 1.00m



Personería Jurídica Nº 36112 de Agosto 11 de 1988 Reconocimiento Deportivo COLDEPORTES Nº 000125de 5 Febrero de 2003 NIT 801.005.111-8



**Parágrafo 1.** No habrá separación por cinturones/grados de las categorías en la modalidad de salto largo.

### Artículo N° 29. Protocolo Para el Llamado de la Categoría:

A la categoría que va a iniciar la competencia se le realizarán tres llamados con intervalos de tres (3) minutos cada uno. Este llamado se realiza especificando la modalidad, la categoría y la rama. Ejemplo: "Salto largo juvenil femenino". Los competidores son llamados en el mismo orden en el que van a realizar el salto.

### Artículo N° 30. Calentamiento:

Una vez terminado el tercer llamado de la categoría, y previa adecuación de la zona de salto; los deportistas tendrán cinco (5) minutos de calentamiento.

**Parágrafo 1.** Los deportistas pueden empezar el calentamiento desde el primer llamado a la categoría, siempre y cuando esté adecuada y disponible la zona de saltos; sin detrimento de los cinco (5) minutos mínimos contados a partir del tercer llamado de la categoría.

### Artículo N° 31. Inicio de la Competencia:

La competencia se inicia con la marca mínima de la categoría mediante los siguientes pasos:

- 1. Inicio de Ronda: El Árbitro Llamador/Apuntador da la orden de partida por medio de un pito después de pronunciar el nombre del competidor.
- 2. El competidor emprende el impulso previo al salto sobre la zona de carrera inmediatamente después de la orden de partida.
- 3. Ejecuta el salto. Al saltar debe de superar la marca mínima exigida para su categoría.
- 4. Realiza una caída válida y termina la caída de pie y en posición de guardia.
- 5. Abandona la zona de salto por el límite posterior de la superficie de caída.
- 6. Cada árbitro va realizando la señal de validación o invalidación a medida que el competidor pasa por su zona

Calle 5B № 34-51 Piscinas Alberto Galindo Piso 2



Personería Jurídica Nº 36112 de Agosto 11 de 1988 Reconocimiento Deportivo COLDEPORTES Nº 000125de 5 Febrero de 2003 NIT 801.005.111-8



- 7. Si el competidor supera la marca mínima, pasa a la siguiente ronda
- 8. Inicio de Ronda

### Artículo N° 32. Rondas:

Se realizarán 3 rondas de salto. Cada competidor tiene derecho a participar en las tres (3) rondas (siempre y cuando supere la marca mínima), en las cuales sus participaciones se miden y registran. Su mejor marca será la tenida en cuenta al momento otorgar los puestos o posiciones en la competencia.

**Parágrafo 1.** El deportista podrá abstenerse de saltar una o dos rondas, pero deberá comunicarlo al Árbitro Llamador/Apuntador con anterioridad al 3° llamado de la ronda.

**Parágrafo 2.** La invalidación de alguno de los saltos constituye la descalificación del deportista y la pérdida de cualquier resultado o marca realizada dentro de la modalidad

**Artículo N° 33. Desempate:** En caso de empate, en alguno o algunos de los 3 primeros puestos, el desempate se hará conforme a los siguientes pasos:

- 1. Se desempata teniendo en cuenta el 2° mejor resultado de cada deportista
- 2. Si el empate persiste, este se hace teniendo en cuenta el resultado más bajo de cada deportista
- 3. Si por abstención en alguna de las rondas por parte de los deportistas empatados, no hubiere posibilidad de realizar el paso 1 y/o 2, el deportista que se abstuvo deberá completar la ronda faltante, para desempatar.
- 4. Si una vez completados los pasos 1, 2 y 3, el empate persiste, se realizará un nuevo salto y aquel deportista que obtenga la mayor distancia en el salto será en ganador del desempate.

\_\_\_\_\_



Personería Jurídica № 36112 de Agosto 11 de 1988 Reconocimiento Deportivo COLDEPORTES № 000125de 5 Febrero de 2003 NIT 801.005.111-8



Parágrafo 1. Solo se resolverán empates relacionados con las 3 primeras posiciones de la modalidad.

Parágrafo 2. Tendrán derecho a desempatar, solo aquellos eliminados de la ronda a causa de haber cometido las faltas 6, 11 y 12 (ver artículo 18). Los eliminados por alguna falta distinta a las mencionadas, no tendrán derecho a desempate

#### Articulo Nº 34. **Apelación**

Una decisión del jurado puede ser apelada al jefe de árbitros, para esto el delegado debe llenar la hoja formato de apelaciones y tendrá un costo de cinco inscripciones del campeonato vigentes y debe estar soportada, sin importar cuál sea la decisión este dinero no será reintegrado.

#### Articulo N° 35. Premiación:

Se premian todos los deportistas de la modalidad de exhibición pero cuenta como una sola medalla para el puntaje final de su delegación y el valor de la medalla es

7 puntos. Oro: Plata: 3 puntos. Bronce: 1 punto.



Personería Jurídica № 36112 de Agosto 11 de 1988 Reconocimiento Deportivo COLDEPORTES Nº 000125de 5 Febrero de 2003 NIT 801.005.111-8



**REGLAMENTO DE SALTO ALTO** FEDERACION COLOMBIANA DE HAPKIDO

Documento realizado por el Maestro Jorge Luis Montealegre, revisado por la profesora Paula Vélez y editado por el Profesor Mauricio García, Bajo la supervisión del Maestro Juan Morales, miembros de la comisión de estudio del Reglamento de las modalidades deportivas de la FEDECOLHAP Colombia, septiembre del 2012.

Calle 5B № 34-51 Piscinas Alberto Galindo Piso 2